



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER JUDICIAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE, EN LOS CASOS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, ACTÚEN CON ESTRICTO APEGO AL PRINCIPIO DE PERSPECTIVA DE GÉNERO, TOMANDO EN CUENTA EL PROTOCOLO PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, EMITIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁN TOMAR EN CONSIDERACIÓN LAS LEYES EN LA MATERIA. DEL MISMO MODO, PARA QUE SE CAPACITE A TODO EL PERSONAL QUE TENGA CONTACTO CON LAS VÍCTIMAS PARA QUE PUEDAN RECIBIR UN MEJOR TRATO QUE NO VULNERE SUS DERECHOS HUMANOS.**

La suscrita, Rocío Adriana Abreu Artiñano, Senadora de la República e integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto los artículos 8, numeral, fracción II, y 276 numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 15 de mayo, a través de los medios de comunicación, así como de las redes sociales, el nombre Roxana Ruiz comenzó a sonar fuerte, ya que fue sentenciada a 6 años con 2 meses de prisión, así como al pago de cerca de 285 mil pesos como reparación del daño por haberle quitado la vida a su violador.

Roxana es una mujer indígena mixteca de Oaxaca, actualmente, tiene 23 años y mide metro y medio, comenta que, los hechos ocurrieron en el año 2021, en Nezahualcóyotl, Estado de México, lugar donde se dedicaba a vender papas fritas. Ha expresado que, la noche en que ocurrió la agresión sexual, unas mujeres que trabajaban frente a ella la invitaron a tomar unas cervezas, sin embargo, ella solo



tomo una y se movió del sitio. Posteriormente, un joven al que solo conocía de vista y que respondía al nombre de Sinaí Cruz, la abordó y, de forma insistente, se ofreció a acompañarla a casa, llegando a su hogar, el sujeto, de forma insistente de nuevo, le pidió que lo dejara pasar y quedarse a dormir porque vivía muy lejos. Roxana, por miedo ante la insistencia del chico, accedió a que entrara y detalla que estaba dormida, cuando el tipo aprovechó para violarla.

La joven detalla que ambos forcejearon hasta que lo asfixió con una playera, golpeándose él en la cabeza, por lo que perdió la vida. Por este motivo, la joven se asustó y procedió a sacar el cuerpo del hombre de su casa, siendo descubierta por policías, mismos que la detuvieron. En ese tiempo, Roxana pasó nueve meses en prisión preventiva hasta que salió en libertad provisional.

Hace poco, la jueza Mónica Osorio Palomino, del Poder Judicial del Estado de México, condenó a la víctima a una pena de prisión de 6 años con 2 meses, y 7 días; así como el pago de 285 mil pesos como reparación del daño para la familia de Sinaí Cruz, bajo el argumento de uso excesivo de la legítima defensa, ya que, en palabras de la jueza, con un simple golpe en la cabeza bastaría para que el sujeto dejara en paz a la joven.

De acuerdo con declaraciones del abogado de la joven, así como de ella misma, el ministerio público omitió ciertos dichos de Roxana que eran necesarios, su declaración no se tomó tal y como ella la relataba, así como tampoco se tomó en consideración la perspectiva de género para juzgar el caso, no se tomó en cuenta el contexto en el sucedieron los hechos y no se le realizaron diversas pruebas médicas que eran necesarias como el análisis genecológico.

Gracias al apoyo que se recibió por parte de asociaciones feministas que no tuvieron reparo en alzar la voz por este caso fue que, el pasado fin de semana, Fiscalía de Justicia del Estado de México solicitó a la Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género que atrajera el caso, para ser analizado,



bajo los parámetros metodológicos que debe tomarse en cuenta cuando se encuentran involucrados sujetos de grupos vulnerables. Derivado de esta acción, la unidad de violencia de género concluyó que Roxana Ruiz está exenta de responsabilidad penal, ya que actuó en legítima defensa.

Si bien, es cierto que, para la Fiscalía, la joven se encuentra libre de acción penal, también es cierto, que su proceso aún termina, ya que, el proceso judicial debe agotar todas las etapas procesales.

El caso de Roxana Ruiz no es el primero de esta índole, basta con que recordemos el nombre de Yakiri Rubio, mujer que en diciembre de 2013 fue secuestrada por dos sujetos, quienes la llevaron a un hotel de la colonia Doctores, en Ciudad de México, donde fue violada e intentaron quitarle la vida, motivo por el cual Yakiri se defendió causando una herida a uno de los agresores, mismo que perdió la vida y, la joven, fue acusada de homicidio calificado, sin analizar el contexto en el que se habían suscitado los hechos, sin tomar en cuenta la necesidad que tuvo de defenderse y la proporcionalidad entre los medios que empleó para ello y el daño que causó. Fue un caso que también estuvo plagado de inconsistencias por parte de las autoridades. Por ello, Yakiri fue encarcelada y después liberada por un tribunal de Ciudad de México que conoció sobre su caso.<sup>1</sup>

La violencia contra las mujeres es una realidad que día a día viven poco más de 65 millones de mexicanas. De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, existen diversos tipos de violencia que pueden suscitarse, tales como la violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y feminicida, mismas que buscan causar algún tipo de daño a la mujer y que pueden darse en diversos contextos sociales.

---

<sup>1</sup> <https://elpais.com/mexico/2023-05-17/roxana-ruiz-el-precio-por-no-dejarte-violar-y-matar-en-mexico-es-ir-a-la-carcel.html>



Actualmente, las mujeres mexicanas sufren, en promedio, 822 casos diarios de violencia familiar, violación, hostigamiento, acoso sexual y otros delitos de género.

De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en 2020 se registraron aproximadamente 16 mil 543 violaciones; en 2021, año en que la violencia en contra de las mujeres presentó un aumento significativo, se registraron 21 mil 189 delitos de esta índole; para 2022 se contabilizaron 23 mil 099 violaciones; y, durante el primer trimestre de 2023 se registraron 5 mil 847 casos de violación.

En este mismo orden de ideas, los estados que, en este 2023, han registrado el mayor número de violaciones son la Ciudad de México con 861 casos, Estado de México con 699, Nuevo León con 388, Chihuahua con 337 e Hidalgo con 293 violaciones.<sup>2</sup>

Como podemos ver, el número de este delito sexual en contra de las mujeres presenta un aumento desmedido, sin embargo, en muchos de los casos, las víctimas no denuncian por diversas situaciones como el tiempo que tarda el proceso es demasiado y muy lento, por cuestiones de influencias del agresor, amenazas e intimidación tanto de ellos como de los familiares. Asimismo, tampoco denuncian por el mal trato que reciben de parte de las autoridades, mismas que aún no están capacitadas totalmente para investigar y juzgar con perspectiva de género, ya que revictimizan a la víctima, tal como en los casos de Roxana Ruiz y de Yakiri Rubio, sus declaraciones son viciadas, no toman en cuenta el contexto en el que ocurren los hechos, entre otras situaciones.

En este sentido, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia tiene como finalidad establecer la coordinación entre los tres órdenes de gobierno para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como también, los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida

---

<sup>2</sup> <https://drive.google.com/file/d/1f1TWow5NhIM-5y650wuQq1viQCNKaStM/view>

libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

Esta ley, se rige bajo diversos principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia, los cuales deben ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales los cuales son: la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad humana de las mujeres; la no discriminación, la libertad de las mujeres y la perspectiva de género.

Es este último principio el que, en muchos de los casos, no se aplica, ya que, de acuerdo con el “Protocolo para juzgar con perspectiva de género” de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la perspectiva de género debe aplicarse en aquellos casos en que, con independencia del género de que se trate y de que lo hagan valer las partes, se advierta una condición de desigualdad que haga necesario, como una forma de equilibrar el proceso, que se juzgue bajo tales parámetros.

Asimismo, se deben de revisar los casos para juzgar con perspectiva de género, para lo cual, la SCJN ha distinguido tres:

- Aquellos en los que se identifica o alega una situación de poder o asimetría basada en el género,
- Aquellos en los que se detecta o denuncia un contexto de violencia, discriminación o vulnerabilidad derivada de esa categoría, y
- Aquellos en los que, a pesar de no acreditarse una situación de poder o un contexto de violencia, se advierte la posibilidad de que exista un trato o impacto diferenciados basados en el género, lo cual muchas veces se expresa mediante estereotipos o roles de género implícitos en las normas y prácticas institucionales y sociales.

Para los primeros dos puntos, la SCJN ha establecido que se debe verificar si existe una situación de violencia, relaciones de poder o contextos de desigualdad



estructural basados en el sexo, las funciones del género o la orientación sexual de las personas. Esto implica evaluar la posición en que se encuentra cada una de las partes a la luz de los hechos aducidos y el material probatorio con que se cuente y, en caso de que este no sea suficiente, quien imparte justicia deberá allegarse de oficio de las pruebas que sean necesarias para corroborar si persiste o no un contexto de tal naturaleza.<sup>3</sup>

En este sentido, podemos ver que, los casos de ambas jóvenes carecieron de ser revisados con perspectiva de género y se debe sentar precedente, ya que si bien, hubo uso excesivo de legítima defensa, se debió analizar el fondo del asunto, es decir, que las motivó a actuar de esta forma, como ocurrieron los hechos, recabar todas las pruebas necesarias para juzgar bajo este principio.

Es por ello que esta proposición con punto de acuerdo va encaminada a exhortar a los Poderes Judiciales Estatales y al de la Ciudad de México para que juzguen bajo el principio de perspectiva de género, así como también, para que se capacite a los trabajadores de dicho Poder para que puedan dar una mejor atención a las mujeres que acuden a denunciar cualquier tipo de violencia.

Es por lo anteriormente expuesto que, someto respetuosamente a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO. – EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER JUDICIAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE, EN LOS CASOS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, ACTÚEN CON ESTRICTO APEGO AL PRINCIPIO DE PERSPECTIVA DE GÉNERO, TOMANDO EN CUENTA EL PROTOCOLO PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA**

---

<sup>3</sup>[https://www.scjn.gob.mx/derechoshumanos/sites/default/files/protocolos/archivos/202201/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20genero\\_2022.pdf](https://www.scjn.gob.mx/derechoshumanos/sites/default/files/protocolos/archivos/202201/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20genero_2022.pdf)



**DE GÉNERO, EMITIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁN TOMAR EN CONSIDERACIÓN LAS LEYES EN LA MATERIA. DEL MISMO MODO, PARA QUE SE CAPACITE A TODO EL PERSONAL QUE TENGA CONTACTO CON LAS VÍCTIMAS PARA QUE PUEDAN RECIBIR UN MEJOR TRATO QUE NO VULNERE SUS DERECHOS HUMANOS.**

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a 30 de mayo de 2023.

**ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO**

**SENADORA DE LA REPÚBLICA**